

5 - 267 - 70

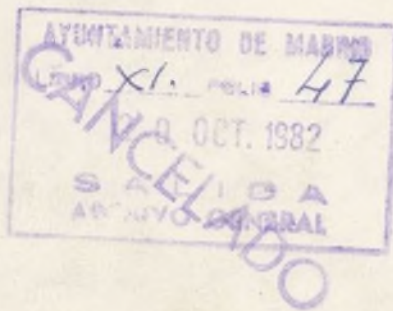
1873 al 1875.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID.

Negociado de Obras.

CLASE *Construcciones*

Expediente promovido por D. Pedro Par-  
ques, en solicitud de licencia para construir de nueva planta  
en el solar num. 3. del ex-Convento de las Salesas.





1875

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASE

Exposición



Cédula D. N. 11. 199.

Universidad

R. O. f.º 562

Quenavista



N.º 3369615

R. O. f.º 1399.

Al Ayuntamiento Popular de Madrid

22 Julio  
Participando que sea Pedro Vazquez vecino de esta villa  
haber impuesto el y dueño del Solar numero tres, por tone  
intermedio las das ciento al terreno que ocupaban las antigu  
chas de tira de cuerda, as de pendencias de los que fueron, sales  
para el Ayuntamiento reales, y que acaba de ser enagajado, con  
de Alcalde del distrito de Quenavista, para la debida consideracion espone.

que se sirva disponer se lleva a efecto la Que siendo necesario para la por  
operacion, e informe macion del estudio, del proyecto, de la  
de que sea por el Casa que desde luego se propone edifi  
arquitecto de la Sec car, en el referido Solar; conde de  
cion, de a cuenta en ante mano la alineacion y rasante a  
Cuerpo de Obras que en el habra de ajustarse, pide y  
el Ayuntamiento ruega.

Se dicten las disposiciones; conde  
centes; para tal objeto, en el mas bre  
ve termino posible; favor que espe  
ra merecer de tan digna corporacion

Madrid 15 de Julio de 1873.

Pedro Vazquez

Madrid 21 de Julio 1873.

Se remata para la tira de cuerda que

Ayuntamiento de Madrid



Se manda en decreto anterior el día  
26 del corriente a las 10 en punto de su  
mañana y para que tenga efecto pa-  
sen las correspondientes comunicaciones

A. Cent. de Alcalde

Gobernas

Señores de la Comisión de Obras,

En cumplimiento de lo dispuesto por  
V. E. y teniendo en cuenta los planos  
aprobados para la calle de las Saleras  
y costanilla de la Veterinaria, con fechas  
de 18 de Enero de 1862 y 15 de Agosto de  
1871, se ha procedido a marcar las alineacio-  
nes que debiera observar la casa, que por  
cuenta de Don Pedro Vazquez, piensa cons-  
truirse en un solar de su propiedad,  
situado con el número tres de los en  
que se han dividido los terrenos que ocu-  
paban las antiguas dependencias del Con-  
vento denominado las Saleras y resulta:

1.º Que según se representa en el plano ad-  
junto la línea de fachada a, b, o la Cos-  
tanilla de la Veterinaria se establecerá pa-  
ralelamente a quince metros del muro  
de la escalinata y la correspondiente



CONTADURIA

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MADRID.



AÑO DE 1873

Aira de Cuerdas

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Pedro  
Varguero  
la cantidad de cincoenta Pesetas

que le corresponde satisfacer por directivo de una licencia  
para la toma de cuerdas en el solar n.º 3  
de la Salinas Antiguas

Madrid 23 de Julio de 18 73

P. EL CONTADOR,

Joaquín María López Luigcerver.

Mariano A. Ostrowski

Son pesetas 50n

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Leopoldo Augus

Ayuntamiento de Madrid



AÑO DE 1872



EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MADRID

*[Faint handwritten signature]*

El Recaudador de fondos municipales para electiva de D. *[Name]*  
la cantidad de *[Amount]*

que le corresponde satisfacer por *[Details]*

*[Faint handwritten text]*

Madrid *[Date]* de 1872

Don *[Name]*

El RECAUDADOR



a la calle de las Salinas será prolonga-  
cion de las que observan los números  
uno, tres y cinco de la misma calle.

Debiendo advertir que en esta abolicion  
el propietario no toma terreno para su  
solar ni lo cede para la via pública por  
haberlo adquirido libre de calles.

Esto no obstante el caso que se reclama por  
el terreno la parte que se toma para transi-  
to público al frente del solar con el número  
dos se procederá a la restitucion  
y valoracion de la superficie que se agrega  
de la via pública al solar del expediente,  
sin que esto sea obstáculo para la concesion  
de esta licencia.

Las rasantes que deberán observar la casa  
serán las que se designen por el Sr. Director  
encargado de la via pública interior.

2.º La altura total de las fachadas no exce-  
dera de veinte metros medidos a los siete  
del punto mas bajo de las mismas.

3.º Se podrá construirse piso bajo con la altura  
de trece pies de sus medidos por el punto  
indicado, principal, segundo, tercero y  
cuarto con una altura arbitraria siem-  
pre que no sea menor de diez pies de sus  
y un sótano o bien un entresuelo de  
nueve pies el primero y diez el segundo  
a eleccion del propietario, pero solo uno



de estos puros. Sobre la altura total se  
nada otra no se consentirán buhardillas  
vivideras ni mas obras que las puramen-  
te indispensables para cubrir la finca.

4.º No se permite salirse ni retirarse de  
las alineaciones acordadas con ningun  
cuerpo del edificio sino después de puesto  
un moato de cantería corrido en toda la  
longitud de las fachadas y de la altura  
de un metro por lo menos.

Y no obstante, acordaron con su  
superior ilustración lo que sean mas conve-  
niente.

Madrid 27 de Julio de 1873.

Alejo Gómez

Madrid 12 de Agosto 1873.

En comision de obras.

Con el Arquitecto, espida se las coupe  
tente licencia, incluyendo en ella todas  
las reglas q.º dho. facultativo estampa  
en su uniforme.

El Vice Presid.º

D.º Juan Gómez Arbo



CONTADURÍA

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE MADRID.



AÑO DE 1875

DERECHOS DE LICENCIAS PARA OBRAS.

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. *Pedro*  
*Marguer*

la cantidad de diez pesetas cincuenta céntimos que le corresponde  
satisfacer por derechos de una licencia que ha de expedirse á su nombre  
para *colocar la valla en el solar*

*nº 3 del documento de las ca*  
*lles*

Madrid *10* de *enero* de 1875

EL CONTADOR,

*Mariano A. Castaño*

*5/196*  
Son pesetas 10'50.

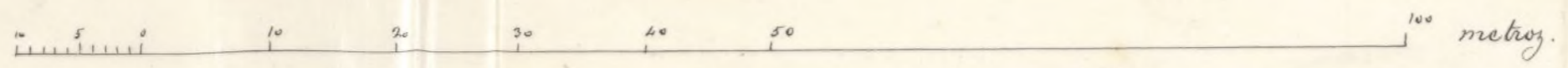
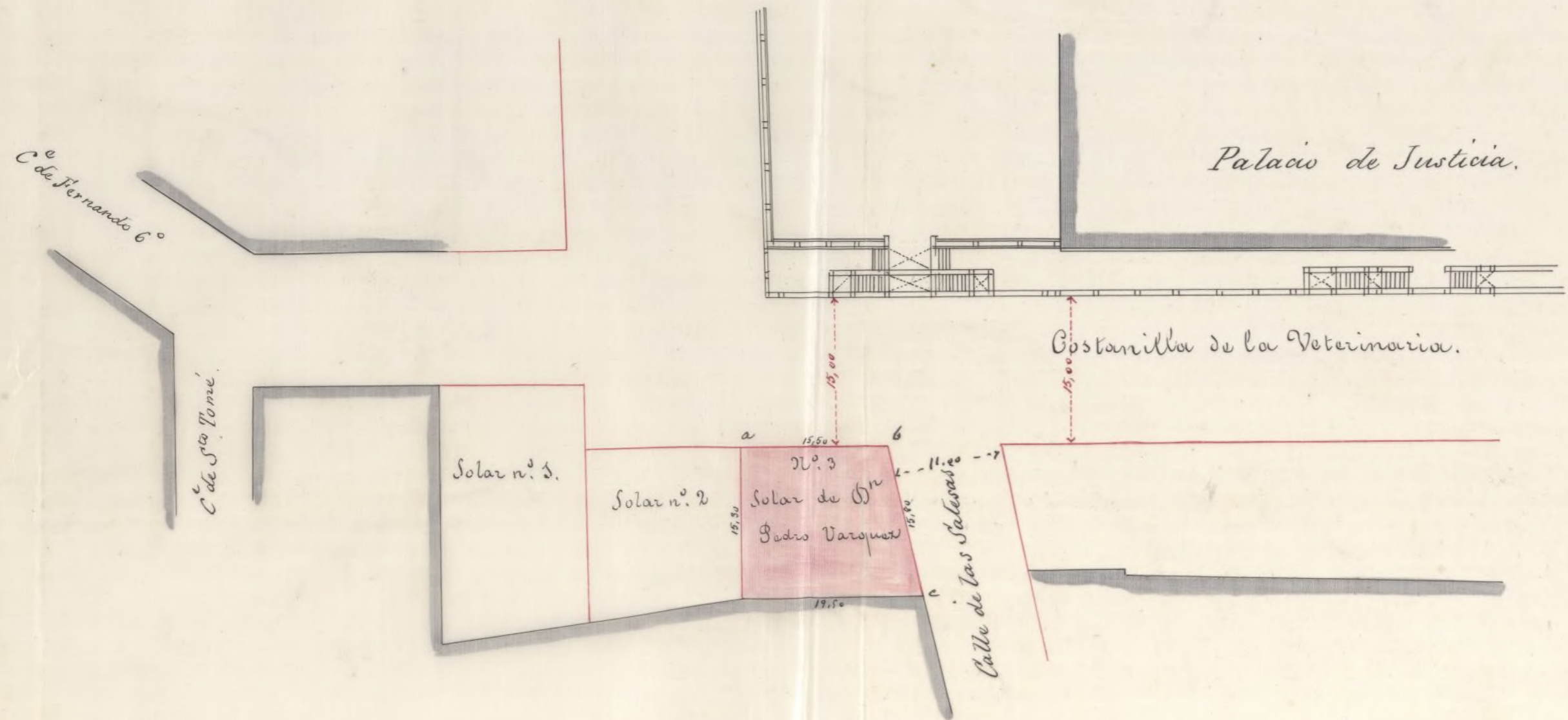
Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

*[Signature]*

Ayuntamiento de Madrid





Madrid 27 de Julio de 1873.

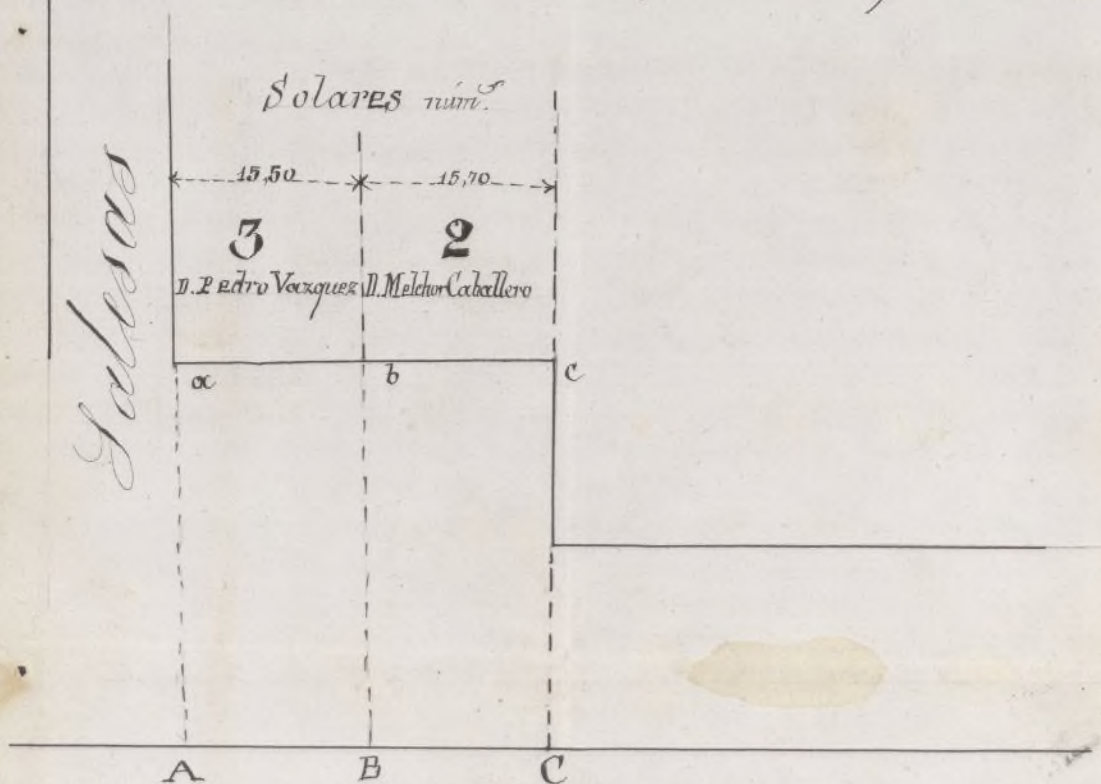
El Arquitecto.

*Alfonso Gomez*

Ayuntamiento de Madrid



Rasantes de nivel con la acera de enfrente Veterinaria.



Los puntos  $\alpha$ A - bB y cC se unen á nivel respectivamente por la calle de las Salasas la rasante desde  $\alpha$  baja hacia la del Piemonte al 20,056 por metro. La cota de obra en  $\alpha$  es de 2,75

Madrid 30 de Julio de 1873

El Ingeniero Director



OBRAS MUNICIPALES  
DIRECCION FACULTATIVA  
ACERAS EMPEDRADOS Y CAMINOS  
DE  
MADRID

Núm. 155.

Para las casas que los señores  
D. Melchor Caballero y  
D. Pedro Melarques, tratan  
de construir en los sola-  
res numeros 2 y 3 de los  
terrenos pertenecientes  
á las antiguas Salesas,  
se seguiran las siguien-  
tes rasantes segun se  
detalla en el adjunto  
croquis del cual se ha  
entregado una copia  
al Arquitecto de los  
interesados.

Por las fachadas que  
corresponden á la Costa  
nilla de la Veterinaria  
(plaza de las Salesas)



las rasantes son las que  
ya estan definitivamente  
establecidas en  
la nueva acera del Pa-  
lacio de Justicia, en la  
cual se toman los  
puntos A, B y C y se  
paran normalmente  
a nivel a los a, b y  
c de la linea defa-  
chadas de las nuevas  
casas.

Respecto a la calle de  
las Salesas la rasante  
definitiva que con ar-  
reglo al proyecto apro-  
bado corresponde, es la  
que partiendo del  
punto del ángulo  
opuesto a fijado



como anteriormente se  
indica, sigue bajando  
hasta la calle del Al-  
mirante al 7 9056 y  
por metro, pero esta  
rasante no es la que  
en la actualidad ex-  
siste como provisio-  
nal para la rampa  
de bajada, y al po-  
ner la definitiva  
obligará a un nuevo  
arreglo de la calle en  
aquella parte teniendo  
que desmontarse proce-  
simamente dos metros  
en la medianería de  
la nueva fachada con  
las casas contiguas y  
creo deber llamar la



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
DIRECCION FACULTATIVA  
DE  
ACERAS EMPEDRADOS Y CAMINOS





Excmo. Sr. Alcalde 1.º, Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Don Pedro Varquez, deseando construir una casa en el solar de su propiedad, situado en la esquina de la Calle de las Salesas y de la Veterinaria,

Suplica a V. G. se sirva dar las ordenes oportunas para que se le conceda la licencia de edificación que ha de sujetarse a la memoria y planos de fachada que se acompañan.

A Madrid

Para la Comisión de Obras previo informe del arquitecto de la sección

Dicente

Madrid 1.º de Marzo de 1875

Pedro Varquez

Pres. de la Comisión de Obras.

Examinado el plano de fachada y memoria descriptiva de la casa que por cuenta de Don Pedro Varquez se piensa construir en un solar de su propiedad señalado con el número tres de los en que se han dividido los terrenos que ocupaban las antiguas dependencias del Convento denominado de las Salesas.



teros, formados por el Arquitecto de la Academia Nacional de Nobles Artes de San Fernando Don Fernando Coello, los hallo conformes a lo prevenido en las soberanas disposiciones de 10 de Junio de 1854 y de 20 de Abril de 1867, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que se solicita siempre que la construcción se sujete al diseño presentado y además se observen cuantas prescripciones se marcan en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Por último, queda la valla indispensable para la obra tenga la altura de siete pies y se coloque a distancia de dos metros de las líneas de fachadas, ocupando con este motivo de la vía pública ochocientos cincuenta y cinco pies cuadrados.

Y, no obstante, acordaran con su superior ilustración lo que crean mas conveniente.

Madrid 8 de Marzo de 1878.

Alfonso Gomez



No 9. de 1875.

En Comision de Obras

Espidase la licencia

El V. Presidente.

M. de Uda



...provisiones para el ...  
...de ...  
...de ...

...de ...  
...de ...

...de ...  
...de ...

...de ...  
...de ...

...de ...  
...de ...



## Memoria

En el solar n.º 3, de terrenos que pertenecieron al ex convento de las Salladas, que es de esquina y tiene una superficie de 267 m.² se trata de construir una casa de alquiler, dándole todas las alturas que le corresponden con arreglo a las Ordenanzas.

La construcción de dicha casa será como la comunmente empleada para las de su clase, llevando en ambas fachadas un zócalo de canchales de cuatro hiladas corrido a nivel y quedando profanos por medio de columnas de piedra las bucras principales de la planta baja, por convenirse para el uso a que la misma se destina que es el de un café, del cual será dependiente el sótano que hay en la proximidad de la fachada principal, destinándose el de la otra fachada al uso de algunas habitaciones.

La distribución en toda las demás plantas, está hecha según la disposición que ha parecido más conveniente y consta de dos habitaciones en cada una, desde el entresuelo hasta la tercera, inclusive, y de cuatro en la cuarta, dos exteriores y otras dos



entonces; habiendo un unico patio de dimensiones suficientes a dar la luz y la ventilacion que son necesarias en relacion con la masa de edificio, cubierta.

En cuanto a la reparticion de altura de pisos, dentro de la total que es obligada como respecto a la forma y disposicion de las fachadas, en el adjunto plan van señaladas ambas cosas, debiendo manifestarse que el cuerpo, o pabellon que aparece por encima de los tejados, tiene por objeto el proporcionar a la escalera un aumento de luz.

Por fin, en este resumen la índole y concepcion de la casa que se intenta construir proponiéndose al que ha de dirigirla, no omitiré maso alguno que le sugiera su celo y cumplir estrictamente lo que le dicen el precepto y el consejo.

Mayo, 1874

Arq<sup>to</sup>

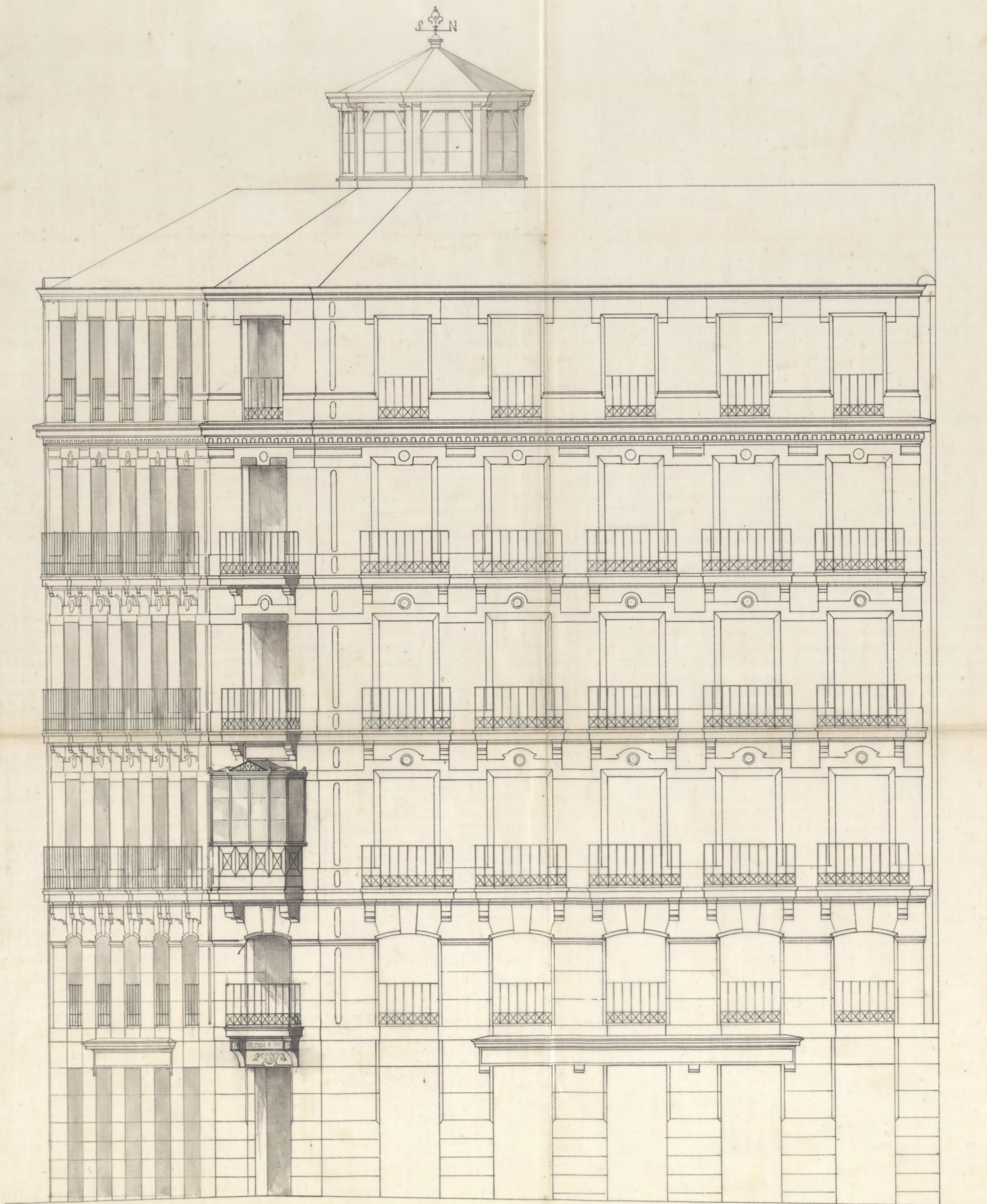
J. Coello



*[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, including fragments like 'an', 'n', 'or', 'm', 'er', 'm', 'to', 'y']*



Fachada de la casa que se trata de construir en el solar n° 3 de terrenos que pertenecieron al ex-convento de Las Salesas



Escala de 0.015

Ayuntamiento de Madrid

Mayo. 1874  
Arqto  
J. Coello







D. Juan Co de Borja Ullips de Llano C.<sup>o</sup>

Habiendo solicitado licencia por D. Pedro Vazquez, para construir de nueva planta en un solar de sus propiedades limitadas con el número tres de los en que se han dividido los terrenos que ocupaban las antiguas dependencias del Convento denominado de las Saleras, se instruyó el oportuno expediente y la Comisión de Obras de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal de la Sección se ha servido conceder el permiso solicitado con arreglo a los planos aprobados para la Calle de las Saleras y Cortanilla de la Veterinaria, con fecha 18 de Enero de 1862 y 11 de Agosto de 1871, y bajo las prescripciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> — La línea que se representa en el plano unido al expediente, la línea de fachada a. b. de la Cortanilla de la Veterinaria, se establecerá paralelamente a quince metros del muro de la Ucalinatería y a la correspondiente a la Calle de las Saleras será prolongación de las que observan los



Núm. 1. y 5 de la misma Calle, en cuya alineación el propietario ni toma terrenos para el solar ni lo cede para la vía pública por haberlo adquirido libre de Calle.

Otro no obstante, el día que se vea me pone el Estado la parte que se toma para tránsito público al frente del solar contiguo número dos se procederá a la medición y valoración de la superficie que se agrega de la vía pública al solar del exponente.

2.ª Se requiera la planta que se detalla en el croquis unido al expediente, del cual se ha entregado una copia al Arquitecto del Intendencia.

Por las fachadas que corresponden a la Cortanilla de la Veterinaria (o Plaza de las Salinas) las plantas son las que ya están definitivamente establecidas en la nueva oficina del Palacio de Justicia, en la cual se tomarán los puntos A. B. C. y se pasarán normalmente a nivel a los a. b. c. de la línea de fachadas de la nueva casa.



Respecto á la Calle de las Saleras la variante definitiva que con arreglo al proyecto aprobado corresponde, es la que partiendo del punto del ángulo ó esquinas a fijado como anteriormente se indicó sigue bajando al 0,056 por metro, pero esta variante no es la que en la actualidad existe como provisional para la rampa de bajada y al ponerla definitiva obligará á un nuevo arreglo de la Calle en aquella parte, teniendo que demeritarse próximamente dos metros en la mediana de la nueva fachada con las casas contiguas, debiendo prepararse la construcción del edificio de manera que pueda bajar en su obra á la variante definitiva, sujetándose hoy á la provisional establecida y sin que por esto tenga el propietario derecho á reclamación alguna.

3<sup>a</sup> La altura total de las fachadas no excederá de 20 metros medidos á la línea del punto más bajo de las mismas.

4<sup>a</sup> Podrá construirse piso bajo con la altura de 13 pies de los medidos por el punto indicado, y más ó menos, segundos, tercios y cuartos con una altura arbitraria, siempre que no sea menor de 10 pies de los y sus tercios ó bien entremedios de nueve pies el primero y 10 el segundo á elección del propietario pero solo uno de estos pisos. Sobre la altura total se



malada, no se consentirán bandejas, vidrieras ni otras obras que las juramente indispensables para cubrir la finca.

5.ª No se permite saliente ni retranque de las alineaciones acordadas con ningún cuerpo del edificio sino después de levantado un zócalo de cantaria corrido en toda la longitud de las fachadas y de la altura de un metro por lo menos.

6.ª La construcción de la finca se ajustará al plano y memoria presentados que se hallan unidos al expediente, firmados por el Arq.º de la Academia Nacional de Nobles Artes de San Fernando D. Fernando Cuello, por hallarse conformes á lo prevenido en las soberanas disposiciones de 10 de junio de 1854, y de 20 de Abril de 1867. Siempre que la construcción se sujete al orden presentado y además se observen cuantas prescripciones se marcan en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

7.ª Se establecerá la valla indispensable para la obra, la cual tendrá de altura siete pies y se colocará á distancia de dos metros de la línea de fachadas, ocupando con este motivo de la vía pública



Ochocientos cincuenta y cinco pesetas cuadradas.

(Aquí la nota de Valle.)

Madrid 31 de febrero de 1875.

D<sup>to</sup>. de licencia — 12' 00 pesetas

1<sup>a</sup> mensualidad de la Valle 51' 36 — "

D<sup>to</sup>. de colocación

de Valle

16' 50

Alcalde — Benavente — Arg<sup>to</sup> 2<sup>a</sup> 10<sup>tas</sup>

Total 109' 86.

Pro



180

AYUNTAMIENTO

*Handwritten signature or initials in cursive script.*





Licencia para contener

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Vedado  
Varguer

la cantidad de cinco y ochenta pesetas

que le corresponde satisfacer por quinto de licen  
cia para contener en el solar  
nº 3 del Ayuntamiento de las de  
Secas

Madrid 10 de Mayo de 1878

EL CONTADOR,

Mariano A. Castaño

Son pesetas 48 N

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

[Signature]



AÑO DE 1877



CONTADURIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE MADRID.

*Recibo por cuenta*

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. *[Name]*

la cantidad de *[Amount]*

que le corresponde satisfacer por *[Reason]*

*[Additional text]*

*[Additional text]*

*[Signature]*

Madrid a de *[Date]* de 1877

El Contador,

*[Signature]*

Son pesetas *[Amount]*

Recibido en el presente contaduría

EL RECAUDADOR,

*[Signature]*